



RESOLUCIÓN Número CAB/2021/7697 de fecha 16/12/2021

Referencia:	2021/00023241T
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Atendiendo al informe de la Jefa de Servicios de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual dice literalmente:

“INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

*En el marco de las actuaciones preparatorias, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28, 63.3 a) y 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, complementariamente a la Providencia del Consejero de Igualdad, Políticas Sociales y Formación de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo a la tramitación de las actuaciones necesarias para la gestión de **LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (DEMA, CAI, CA, PT)**, se emite el siguiente:*

Desde el 22 de noviembre de 2017, la empresa ARASTI BARCA MA S.L, con CIF B09346453 gestiona Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y Recursos de Acogida Temporal (CAI-CA) para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, integrados en el Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, bajo la modalidad de concesión administrativa (GSP3/17), con un plazo de ejecución de 4 años.

Actualmente y atendiendo a la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dicho contrato se encuentra en continuidad hasta la adjudicación del nuevo contrato, previendo la misma para mayo de 2022.

Dada la finalización de la prórroga y la necesidad de asegurar el mantenimiento del funcionamiento del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y Recursos de Acogida Temporal (CAI-CA) para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y la continuidad de la atención a las mujeres víctima de violencia de género atendidas en el mismo; y al no contar la Consejería con medios propios para asumir su gestión directa ya que no dispone de personal propio suficiente para llevarlo a cabo, necesario para la gestión de este centro de una forma que garantice la necesaria continuidad de la atención a las personas usuarias.

Atendiendo a lo anterior, mediante Resolución Número CAB/2021/6598 de fecha 18 de noviembre de 2021, del Consejero del área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, acuerda dar continuidad a la prestación del Servicio para el Contrato Administrativo de Servicio Público, bajo la modalidad de Concesión Administrativa, del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y Recursos de Acogida Temporal (CAI-CA) para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, de titularidad pública del Cabildo de Fuerteventura, e integrados en el Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, a la empresa ARASTI BARCA MA S.L con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647034007210754 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 38167db16db9d35a



CIF B09346453, desde 22 noviembre de 2021 hasta 21 de noviembre de 2022. de forma excepcional y transitoria, hasta que se tramite la prestación del referido servicio, con arreglo a las cláusulas administrativas y técnicas del contrato extinguido.

Atendiendo a lo anterior, se entiende necesaria la tramitación por procedimiento ordinario de la continuidad de la gestión indirecta de los diferentes recursos existentes (D.E.M.A.-C.A.-I.-C.A.), además de la apertura de un nuevo servicio, como es el piso tutelado, a objeto de cumplir con los competencias y compromisos adquiridos en materia de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género por parte de esta administración, y así como, con el objeto de aumentar las plazas en nuestra red de atención con respecto al contrato anterior, además de reestructurar el funcionamiento del mismo en algunos aspectos, para garantizar la adecuada atención a las víctimas.

Es por ello, que para la gestión de los centros y servicios anteriormente nombrados, se hace necesario contar con personal especializado en la atención a personas en materia de violencia de género. Si bien, existen perfiles en la RPT como pueden ser trabajadoras sociales, jurista o psicóloga, dicho personal dedica su jornada diaria a atender servicios de atención directa de competencia propia dentro de la Consejería en el ámbito de los servicios especializados que atiende esta corporación. No obstante, se precisa de otro personal, que esta administración no cuenta en su RPT, como son educador/a social, auxiliar de apoyo/de atención directa especialistas en violencia de género.

Así, establecer modelos de gestión mixta, y que el personal propio de la administración asumiera funciones directas de la propia gestión de los centros, limitaría la eficacia de los servicios especializados, puesto que las funciones realizadas en ambos servicios presentan gran diferenciación y las ratios de atención se incrementarían, además de dificultar a la posible empresa prestadora de los servicios en la función contratada y en el modelo de intervención con las personas usuarias previsto.

Además, cabe destacar que estos centros tienen un régimen de funcionamiento de 24 horas, 365 días. Ello requiere una dimensión de personal para atender las necesidades de dichos recursos, resultando el capítulo del personal el gran volumen del coste del contrato, definidos en el resto de documentos que obran como parte de las actuaciones preparatorias del contrato.

Por todo lo expuesto, se entiende motivada la necesidad del contrato así como la insuficiencia de medios propios de este Cabildo de Fuerteventura, debido a que la administración no cuenta con personal propio suficiente ni con las categorías necesarias para la asunción de forma directa del servicio.

Lo que se informa a los efectos oportunos,"

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2.021, en su apartado 3.2., y teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del referido contrato no supera el límite de la cuantía de 6.000.000€.

Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 y en el Certificado del Consejo de Gobierno Insular adoptado en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647034007210754 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 38167db16db9d35a



Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. Declarar justificada la necesidad de celebrar el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**”.

2. Incoar y ordenar la realización de las actuaciones preparatorias el expediente para el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**”.

3. Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicios, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

4. Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Asuntos Sociales, al Servicio de Contratación, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 16/12/2021 a las 8:25:53
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 16/12/2021 a las 11:46:20
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647034007210754 en <http://sede.cabildofuer.es>

